



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1019-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-008-2016**, derivado de la revisión al Registro, Control y Asignación de Mobiliario, Equipo de Oficina y Laboratorios de la Facultad de Educación e Idiomas, Recinto Universitario “Rubén Darío”, de la UNAN-MANAGUA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar si el Control Interno implementado por la UNAN-MANAGUA, para el Registro, Control y Asignación del Mobiliario, Equipo de Oficina y Laboratorios, en la Facultad de Educación e Idiomas, es adecuado, a fin de comprobar su cumplimiento; **b)** Comprobar el registro contable de los bienes sujetos a examen, a fin de constatar las aseveraciones existencia, propiedad, valuación, revelación y si están en uso; y **c)** Identificar los hallazgos a los que hubiera lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno presenta deficiencias las cuales se encuentran consignadas, en el Informe sujeto a examen, las cuales consistieron en: **a)** Inventario de Bienes desactualizado; **b)** Mobiliario, Equipo de Oficina y Laboratorios, Ubicados en áreas distintas a las presentadas en el Inventario de Levantamiento Físico de Activos, cortados al treinta de junio del año dos mil quince; **c)** Bienes incorporados en el Inventario de Activos Fijos, con errores en los datos y Códigos de etiqueta; y **2)** Se verificó la vigencia y oportunidad del Inventario de Bienes Registrados, en cuanto su clasificación, control oportuno de su uso y disposición, lo que determinó que: Existe desactualización en el movimiento de Mobiliarios; Desubicación de Bienes y falta de verificación en la información registradas; y **3)** No se identificaron Funcionarios o ex – Funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-MANAGUA), de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-008-2016**, derivado de la revisión al Registro, Control y Asignación de Mobiliario, Equipo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1019-17

de Oficina y Laboratorios de la Facultad de Educación e Idiomas, Recinto Universitario “Rubén Darío”, de la UNAN-MANAGUA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior